Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. GREMIO SASTRES Y MOD		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 1 de 4
8813E202-E344082F-BC623CF1-B74FF2D		



Por Decreto número 15331 de fecha 28 de noviembre de 2023, el presidente de la Excma. Diputación de Valencia ha dispuesto:

"Mediante escrito presentado con fecha 26 de octubre de 2023, el Gremio Artesano de Sastres y Modistas de Valencia con CIF G46413415, solicita que le sea concedida una subvención nominativa destinada a la celebración de la Semana de la Costura, Desfile de Indumentaria Valenciana y Feria de la Indumentaria y la Costura.

Atendido que la asociación no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 8 de noviembre de 2023 y que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 24.3 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2023 y publicada en el BOP número 107 de fecha 5 de junio de 2023, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 24, subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Visto el informe favorable de fecha 15 de noviembre de 2023.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/91200/48000

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención nominativa al Gremio Artesano de Sastres y Modistas de Valencia que se rige por las siguientes disposiciones:

Destino: celebración de la Semana de la Costura, Desfile de Indumentaria Valenciana y Feria de la Indumentaria y la Costura, que tiene como objetivos entre otros la promoción de la costura a medida, promoción de la indumentaria valenciana y la promoción y apoyo de la indumentaria y la costura en Valencia.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Se deberá tener en cuenta que el plazo para la ejecución de la actividad subvencionada nunca podrá exceder del año en que se ha concedido la subvención, en este caso el 2023.

Importe cierto: 105.000,00 euros pospagables

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. GREMIO SASTRES Y MOD		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 2 de 4
8813E202-E344082F-BC623CF1-B74FF2D		

Compatibilidad: la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables:

Semana de la costura: personal/sala: sillas, bolardos, azafatas, acceso a sala.

<u>Montaje/audiovisual</u>: iluminación, sonido, pantallas led, escenario, pasarela, backstage, mobiliario, técnicos de iluminación y sonido, Dj set.

Fotografía/video: fotografía, video (grabación, edición y montaje de cada desfile), streaming

Modelos desfiles: modelos casting oficial, participaciones especiales

Equipos peluquería/maquillaje: peluquería, maquillaje, atenciones

<u>Dirección desfiles</u>: backstage, vestuarios, asistentes, coreografía, músicas, ensayos, puesta en marcha.

Gabinete de comunicación/RREE y diseño gráfico/imprenta: diseño imagen, aplicaciones, producción, carteles, invitaciones identificaciones, plan estratégico, reputación, gabinete de comunicación, prensa, photocall, instalación, rotulación vinilos pasarela, gestión entrevistas y reportajes.

Producción/coordinación: dirección de producción, ayudantes.

Desfile de indumentaria valenciana:

Fotografía y video, photocall y material gráfico.

Feria de la indumentaria y costura:

Stands feria para los agremiados

Fotografía y video promocional photocall y material gráfico.

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuan el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023

Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2024

Forma de justificación: según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa ordinaria que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. GREMIO SASTRES Y MOD		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 3 de 4
8813E202-E344082F-BC623CF1-B74FF2D		

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible. Para cada uno de los gastos e inversiones relacionaos se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Obligaciones del beneficiario:

Aceptación de la subvención: según establece el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

Publicidad: en el caso de que se hicieran carteles y/o folletos relacionados con la actividad subvencionada, se deberá insertar en los mismos el logo de la Diputación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la C.V. se deberá publicar en la página web del Gremio la siguiente información: entidad otorgante de la subvención, cantidad concedida y destino de la misma.

SEGUNDO: en el caso de que se produjera la subcontratación de las actividades subvencionadas, esta se aprueba por la totalidad del proyecto.

TERCERO: autorizar y disponer el gasto por importe de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2023.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. GREMIO SASTRES Y MOD		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 4 de 4
8813F202-F344082F-BC623CF1-B74FF2D		

CUARTO: la presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente Decreto de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención".

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.